



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0486-2018-MDM.

Marcavelica, 13 de Noviembre de 2018

VISTO:

La solicitud de registro N° 3553 de fecha 30-10-2018 presentada por la servidora Mercedes Hidalía Carrasco Ordinola referente a Licencia por maternidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) de La Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Legislativo N° 276 señala como derechos de los servidores públicos el de hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, el inciso a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que las licencias con goce de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son entre otras, aquellas por motivo de gravidez o descanso pre y post natal;

Que, la Ley N° 26644 modificada por la Ley N° 30367 precisa que el goce del derecho de descanso por gravidez de la trabajadora gestante es de 49 días calendarios de descanso pre-natal y de 49 días de descanso post-natal, pudiendo ser diferido el primer descanso, parcial o totalmente, y cumulado por el post-natal a decisión de la trabajadora gestante, debiendo comunicarse al empleador con una antelación no menor de 2 meses a la fecha probable del parto, acompañándose informe médico que certifique que tal postergación no afectaría de modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido. El descanso post natal se extenderá por 30 días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple;

Que, el artículo 3° de la citada ley señala también que en los casos que se produzca adelanto del alumbramiento respecto de la fecha probable del parto fijada para establecer el inicio del descanso pre-natal, los días de adelanto se acumularan al descanso post natal; y en el artículo 4° se señala además que la gestante tiene el derecho de iniciar el goce de sus vacaciones pendientes a partir del día siguiente de vencido el periodo post natal debiendo comunicar tal decisión con una anticipación no menor de 15 días calendarios al inicio del goce vacacional;

Que, con la solicitud del visto doña Mercedes Hidalía Carrasco Ordinola señala que ha realizado trámites ante ES SALUD para obtener su Licencia por Maternidad, motivo por el cual solicita la Licencia de Incapacidad para el trabajo con fecha de inicio 04 de octubre hasta el 09 de enero de 2019, para lo cual adjunta el Certificado Médico N° a-263-00014826-18 de fecha 26-10-2018, expedido por el Hospital de ES SALUD de Sullana;

Que, según Informe N° 262-2018-MDM-JP de fecha 31-10-2018 el Jefe de Personal informa que la recurrente se encuentra laborando en esta municipalidad como empleada permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, percibiendo actualmente un ingreso mensual total de S/. 1,200.00 (Un Mil Dosecientos y 00/100 Nuevos Soles);

Estando a lo expuesto, con el informe favorable del Asesor Administrativo Externo y en uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la servidora municipal doña **MERCEDES HIDALIA CARRASCO ORDINOLA**, Licencia por Maternidad a partir del **04 de octubre de 2018 hasta el 09 de enero de 2019**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Alcanzar copia de la presente Resolución a Jefatura de Personal, File de la servidora y Jefe de la Unidad de Administración para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (6)
Archivo



M. W. ...